



Resolución de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo por la que se acuerda conceder el reconocimiento e inscribir en el Registro General del CTE la certificación de la idoneidad de la cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P EW90, como un sistema complejo y no convencional de protección contra incendio.

La Orden VIV/1744/2008, de 9 de junio, por la que se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación, establece en sus artículos 3 y 6 el procedimiento para el reconocimiento e inscripción de las certificaciones y en el apartado V.5 de la introducción del Documento Básico del CTE, DB SI Seguridad contra incendio establece que podrán inscribirse en este Registro las certificaciones de la idoneidad técnica de los sistemas complejos y no convencionales de protección contra incendio.

Analizada la solicitud de 15 de noviembre de 2011, evaluado por el Área de Seguridad y Accesibilidad de esta Dirección General el informe 11/3189-2512, de fecha 26 de septiembre de 2011 emitido por APPLUS+ LGAI, por el que se certifica la idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P EW90 fabricado por STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH, y visto el Informe favorable de la Subdirección General de Arquitectura y Edificación,

Dispongo:

Reconocer e inscribir en la Sección 3ª: Registro General de Certificaciones, del Registro General del CTE, el documento siguiente:

Referencia	Título	Solicitante
CTE-CISCP-005/12	Certificación de idoneidad del sistema de cortina compartimentadora de incendios no irrigada FIBERSHIELD –P EW90 fabricado por STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH, expedida por APPLUS+ LGAI, mediante el informe 11/3189-2512 de fecha 26 de septiembre de 2011	STÖBICH IBERICA, S.L.
		Fabricante
		STÖBICH BRANDSCHUTZ GMBH

En las condiciones de validez siguientes:

1. Esta certificación es válida para la utilización del sistema con unas dimensiones máximas de 12,00 m de longitud y de 5,00 m de altura como elemento de compartimentación de incendios E 90, EW 60.
2. Este reconocimiento solo será válido si las características del sistema y sus condiciones de puesta en obra se corresponden con las reflejadas en el certificado de idoneidad y en los documentos a los que este hace referencia.
3. La vigencia de este reconocimiento queda vinculada a la del documento que se reconoce, así como a la de aquellos a los que este hace referencia.
4. El suministrador del sistema entregará la certificación de idoneidad del mismo expedida por APPLUS+ LGAI de acuerdo con el apartado 7.2.2.b) de la Parte I del CTE.



Madrid, a 1 de septiembre de 2012

La Directora General de Arquitectura, Vivienda y Suelo JM

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

Pilar Martínez López